



## **RESOLUCIÓN NÚM. 10-2022. - QUE MODIFICA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA COMISION HIPICA NACIONAL.**

La Comisión Hípica Nacional, organismo rector del Deporte Hípico en la Republica Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y atribuciones conferidas por el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, en atención al artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), instituye el Comité de Compras y Contrataciones, tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

### **P R E Á M B U L O**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), fue creada con la finalidad de concebir marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones publicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543- 12, de fecha seis (6) de septiembre del ano dos mil doce (2012), instituye el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, debe aplicar las disposiciones de la referida Ley de Compras y Contrataciones Publicas.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en el supra indicado artículo, el Comité de Compras y Contrataciones debe estar conformado por cinco (5) miembros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Núm. 411-20, de fecha veintisiete (27) días del mes



de agosto del año dos mil veinte (2020), fue integrada la Comisión Hípica Nacional de la siguiente manera:

- a. Francisco Pavonesa Gullón, presidente.
- b. Héctor Radhames Senra Aybar, vicepresidente.
- c. Luis Beltrán Orozco Comas, miembro.

**CONSIDERANDO:** Que la resolución Núm. 15-2020, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020), modificó el Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Hípica Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal y vigente y en un marco de transparencia e implementación de buenas practicas en la administración publica, en las resoluciones de conformación de Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Hípica Nacional, deben ser identificados con sus nombres los funcionarios que ocupan los cargos del Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** El Reglamento Hípico Núm. 352-99, que rige La Comisión Hípica Nacional, de fecha quince (15) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

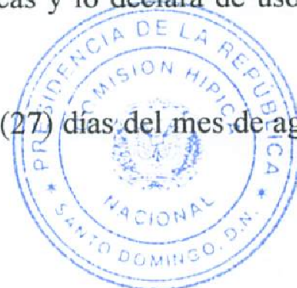
**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12 de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución 20-2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06.

**VISTO:** Decreto Núm. 411-20, de fecha veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil



veinte (2020), que modifica la integración de la Comisión Hípica Nacional.

**VISTA:** La resolución Núm. 15-2020, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020), modificó el Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Hípica Nacional, que modificó el Comité de Compras y Contrataciones.

La Comisión Hípica Nacional, en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas y en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, dicta la siguiente,

## RESOLUCIÓN

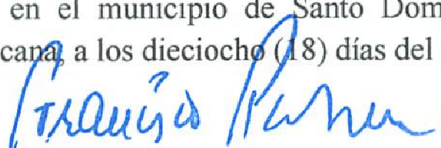
**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica la resolución Núm. 15-2020, de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veinte (2020), que modifica el Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Hípica Nacional, para que en lo adelante sea designada la siguiente funcionaria como miembro del Comité de Compras y Contrataciones:

- a) Señora **Stephanie Roca Schaper**, cédula de identidad y electoral 001-1785674-0, en calidad de Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Queda **EXCLUIDA** del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Hípica Nacional la señora **Katia Castillo Reynoso**, cédula de identidad y electoral 001-1209121-0, en calidad de Miembro.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, y permanecerá vigente hasta la emisión de una Resolución posterior que la revoque o modifique. Para los fines correspondientes de publicidad, publíquese en el portal institucional y envíese a las distintas áreas de la Comisión Hípica Nacional, a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones, a la Cámara de Cuentas de la República y a la Contraloría General de la República.

**DADA** en el municipio de Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

  
**Francisco Pavonesa Gullón**

Presidente de la Comisión Hípica Nacional

  
**Héctor Radhames Senra Aybar**

Vicepresidente de la Comisión Hípica Nacional



  
**Luis Beltrán Orozco Comas**

Miembro de la Comisión Hípica Nacional